

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SECRETARÍA SALA PENAL



Pereira, diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Referencia:

LEONORA LÓPEZ PIEDRAHITA

FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO y FRAUDE PROCESAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 del Código de Procedimiento Penal, reformado por el artículo 98 de la Ley 1395 de 2010, se corre el término de cinco (5) días a las partes interesadas para recurrir en casación, así:

Inhábiles del mes de abril: 14 y 15.

Hábiles del mes de abril: 10, 11, 12, 13 y 16.



WILSON FREDY LÓPEZ
Secretario